COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. PD-IP-003- 2024
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Señores:

TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS
Nit No. 901.632.437-5
Representante Legal: **JESUS SEBASTIAN DELGADO MORA**
C.C. No. 1.087.047.838 de Linares (N)

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-003-2024

Objeto: Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación de la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-003-2024.** Ello teniendo en cuenta que su propuesta fue subsanada y los documentos fueron cargados dentro del termino dentro de la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa “la comunicación de la aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que” la oferta y su aceptación constituyen el contrato”, como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

A continuación, se detalla el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales en conjunto con los documentos del proceso referido para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado.

1.- CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE-

2.- REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ

NIT No. 814000385-3

3.- CONTRATISTA: TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS Nit No. 901.632.437-5.Representante Legal: **JESUS SEBASTIAN DELGADO MORA** C.C. No. 1.087.047.838 de Linares (N)

4.- OBJETO: Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte.

5.- CONDICIONES ESPECIFICAS U OBLIGACIONES: Son las que aparecen detalladas en los estudios previos y en la **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-003-2024**

6.- VALOR: El presupuesto asignado para el proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($5.429.000) incluido I.V.A., los cuales se ejecutarán mediante la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores de la propuesta económica seleccionada.

7.- APROPIACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2024:

No CPD	CUENTA	FECHA EXPEDICION	VALOR DE CDP
2024000149	2.3.2.02.01.003.05	18/04/2024	$ 5.429.000

8. Forma de Pago:

El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, según actas parciales y/o una final a recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, previa presentación oportuna de soportes y trámites administrativos reglamentarios pertinentes.

1. El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución y los trámites administrativos reglamentarios.
2. Presentación de la factura a nombre del Instituto. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, la relación de los elementos entregados y el periodo de facturación.
3. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
4. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
6. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas estarán a cargo del contratista.
7. El Instituto no pagar ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
8. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, considerando también el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta que se agoten los recursos asignados, lo primero que ocurra, desde que se cumplan los requisitos de ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

10.- GARANTIAS:

11.- SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, PASTO DEPORTE designará como supervisor a la Subdirectora Administrativa y Financiera de Pasto Deporte, Doctora Lenny Zoraida Muñoz Santacruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.837.305 de Pasto o quien haga sus veces, quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

- Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
- Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
- Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el Instituto.
- Además, deberá:
- Colaborar al contratista a fin de que se dé cabal cumplimiento al objeto contractual
- Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones
- Impartir sugerencias e instrucciones por escrito y formular las observaciones que considere necesario
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado
- Revisar y aprobar los informes de actividades presentadas por el contratista
- Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista
- Levantar y firmar las actas respectivas
- Informar oportunamente y con debida antelación Dirección y a la oficina jurídica sobre el contrato y cualquier incumplimiento del mismo que pueda presentarse
- Informar y remitir con antelación as actas de suspensión, de reinicio, o las solicitudes de modificaciones al contrato.
- Verificar que el contratista se encuentre al día con pago a sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud y pagos parafiscales como lo indica la normatividad vigente.

12.- APORTES AL SGSS: El contratista deberá acreditar que esta afiliado y al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales al SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR según el caso.

13.- **CLAUSULA PENAL:** En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato. EL CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE a título de pena la suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que esta pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.

14.- MULTAS: Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.

15.- CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá CEDER ni SUBCONTRATAR total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO.

16.- APLICACIÓN DE CLAUSULAS: Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO.

17.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL INSTITUTO este requerirá al CONTRATISTA para mantenga indemne a aquel Y SI NO LO HICIERA PODRA el instituto hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

18.- LIQUIDACION: El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral o dentro del plazo establecido en la norma se llevará a cabo la liquidación unilateral.

19.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él, con ocasión de este contrato, no adquieren con el INSTITUTO vínculo laboral de ninguna clase.

20.- ESTAMPILLAS: Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el INSTITUTO el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total el contrato a que haya lugar.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II y con la aprobación del contrato en dicha plataforma de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente , el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y por lo tanto de los términos del contrato.



CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-,

Proyectó:
LERT ABOGADA CONTRATISTA

Reviso:
AMPR ABOGADA CONTRATISTA